

**MAT. : ABRE PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE MUJERES DE CERRO NAVIA**

**CERRO NAVIA, 06/ 08/ 2021**

**DECRETO N°: 02177/2021**

**VISTO:**

1. **Decreto Alcaldicio N° 100 del 14 de enero de 2021**, que establece las subrogancias que indica
2. **Decreto Alcaldicio N° 1641 del 16 de junio de 2021**, que crea el Comité de Equidad de Género de la Municipalidad de Cerro Navia y reglamenta su funcionamiento
3. **Decreto Alcaldicio N° 1737 del 30 de junio de 2021**, que aprueba la creación del Consejo de Mujeres de Cerro Navia
4. **Memorándum N° 10116 del 27 de julio de 2021**
5. **Hoja de envío N° 7789 del 28 de julio de 2021**
6. **Hoja de envío N° 7826 del 28 de julio de 2021**
7. **Hoja de envío N° 7885 del 30 de julio de 2021**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en atención a lo dispuesto entre los artículos 5° y 13° del Reglamento del Consejo de Mujeres de Cerro Navia, cuya creación fue formalizada mediante el Decreto Alcaldicio N° 1737 del 30 de junio de 2021, se debe realizar la convocatoria para conformar esta nueva instancia de articulación, de comunicación, de corresponsabilidad y coordinación entre distintos actores vinculadas a la temática de género a nivel comunal, con el fin de establecer un plan de trabajo y seguimiento de las distintas acciones implementadas desde el Gobierno local en el marco de la Política Comunal de Género.

2. Que en ese tenor mediante el presente acto, se establecerán las bases del proceso electoral para aquellos cargos que deban ser sometidos a elección, la que se deberá llevar a cabo mediante amplia convocatoria efectuada por la Municipalidad de Cerro Navia, quien difundirá y desarrollará el proceso para la elección de las consejeras/os.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **SE DA APERTURA** al primer proceso de elección de consejeras para la conformación del Consejo de Mujeres de Cerro Navia.
2. **SE ESTABLECEN** las siguientes bases para el proceso electoral, que complementan lo dispuesto en el "Reglamento del Consejo de Mujeres de Cerro Navia" para esta primera conformación del Consejo

---

**BASES PRIMER PROCESO ELECCIONARIO CONSEJO DE MUJERES DE CERRO NAVIA**

**1°. De los Integrantes:** En conformidad con el artículo 5° del Reglamento, este estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Quien detente el cargo de alcaldesa o alcalde de la Municipalidad de Cerro Navia, o su representante, quien lo presidirá.
2. Una representante del Departamento de Mujeres y Equidad de Género.
3. Una representante de Organizaciones de personas mayores.
4. Una representante de Organizaciones Juveniles.
5. Una representante de las Organizaciones de la población LGBTIQ+.
6. Diez representantes de organizaciones de Mujeres y equidad de Género.
7. Dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con expertiz y conocimiento técnico en la temática de género (Fundaciones, ONGs).

**2°. De la estructura ejecutiva:** El consejo será presidido por el/la Alcalde/sa, o quien éste designe. También se nombrará una secretaria ejecutiva, quien será elegida por los representantes, en mayoría simple. La unidad técnica, la Oficina de Mujeres de la Municipalidad de Cerro Navia, será quien velará por el funcionamiento de la instancia, encargará de colaborar, servir de nexo con la Municipalidad y asesorar al Consejo de Mujeres en lo que respecta a la aplicación del reglamento aprobado

**3°. De la Vigencia:** Esta conformación del Consejo tendrá una vigencia de 2 años desde el momento de su constitución.

**4°. De las Sesiones:** Sesionará mensualmente, los primeros martes del mes, a las 10:00 horas.

**5°. De las Funciones:** Dentro de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la misión y objetivo, este será un espacio de deliberación y participación e instancia de seguimiento de la política local de género. Teniendo la responsabilidad de presentar un informe de seguimiento de las acciones contempladas en la política local de género, junto con propuestas de trabajo, en forma semestral, una vez que entre en vigencia.

**6°. De la selección de los integrantes**

## A. Proceso de postulación

Podrán postular las organizaciones que se encuentren habilitadas con Personalidad Jurídica vigente según el padrón de la Secretaría Municipal (sujeto a ratificación jurídica), se acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Podrán participar de la elección las organizaciones a pesar de no encontrarse validadas sus directivas según la ley N° 21.146, siempre y cuando se encuentren con Personalidad Jurídica vigente, según registro de SECMU.
- Cada una de las organizaciones deberá inscribir sus candidaturas, las que se deben habilitar mediante votación al interior de sus orgánicas, lo que deberá refrendarse por medio de una acta de reunión en dónde se estipule tal representación.
- Se deberán inscribir dentro de estas categorías de organizaciones:
  - Personas Mayores
  - Juveniles
  - Organizaciones LGBTIQ+
  - Organizaciones de mujeres.
  - Organizaciones de la sociedad civil
- Para inscribirse en cada categoría, en la constitución de la organización debe explicitarse la definición de objetivos en la línea de los grupos mencionados.

**B. De la difusión del proceso de elección:** La Dirección de Seguridad e Inspección y de Desarrollo Comunitario, a través de Oficina de la Mujer -Unidad Técnica del Consejo- y en conjunto con la Dirección de Comunicaciones, desarrollarán una campaña para informar a todas las organizaciones sociales respecto de la conformación de este Consejo, los requisitos y formas de inscripción. Esta se desarrollará por medios digitales como la página web municipal y publicación en el periódico Barrancas. Además del trabajo que debe desarrollar el municipio a través de sus distintas Oficinas y Direcciones, para la difusión directa con las organizaciones incumbentes.

**C. De la inscripción de Organizaciones y Candidaturas según categorías:** Las organizaciones deberán presentar sus candidaturas en Oficina de la Mujer. El formulario a presentar tanto para la inscripción de candidaturas como para la inscripción de organizaciones habilitadas para votar, se definirá en conjunto entre SECMU y Oficina de Mujeres.

La Secretaría Municipal validará la inscripción de la candidatura en virtud de las Personalidades Jurídicas vigentes a la fecha de la inscripción, sin considerar la validación de las directivas según la ley N° 21.146.

Los requisitos para ser parte de la elección del consejo son:

- Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias
- Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso de que corresponda, en el momento de la elección.
- Las candidaturas deberán ser mujeres (independiente del estamento por el que postulen) o personas que se autodeterminen como parte de la comunidad LGTBIQ+. No pudiendo participar hombres.
- Ser chilena o extranjera avecinada en el país.
- No estar imputada/o ni haber sido condenada/o por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos. Esta inhabilidad quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

Respecto de la inscripción de candidaturas:

- Se podrá inscribir una candidatura por organización.
- La organización podrá participar solo en una de las categorías.
- De no completarse los cupos asignados a cada categoría, no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a otro.

Las candidaturas solo podrán ser parte de una de las categorías disponibles, según la naturaleza de la organización.

Las organizaciones que deseen participar de la votación solo podrán habilitarse en una de las categorías establecidas mediante el ingreso del formulario dirigido a la Secretaría Municipal, el que se recibirá en la oficina de partes.

Luego de finalizado el período de inscripción de candidaturas y organizaciones en cada una de las categorías establecidas, Oficina de las Mujeres, en conjunto con Secretaría Municipal, tendrá 10 días hábiles para publicar el padrón definitivo y las candidaturas habilitadas por categoría para ser parte de la elección.

**D. De la elección:** En la elección podrán votar máximo 3 integrantes de las organizaciones, las que deberán contar con carta de respaldo de la organización al momento de la elección.

La votación en el proceso será de manera presencial.

Cada elector podrá emitir una preferencia.

- El voto presencial se realizará con los listados finales por categoría de las candidatas habilitadas para aquello en sede municipal (Del Consistorial o Huelén N°1977, a definir)

Se elegirán como representantes del consejo de la siguiente manera:

- Primera mayoría categoría de Personas Mayores.
- Primera mayoría categoría de organizaciones Juveniles.
- Primera mayoría de la categoría de Organizaciones LGBTIQ+
- 10 primeras mayorías organizaciones de mujeres.
- 2 primeras mayorías de la categoría otras organizaciones de la Sociedad Civil.

Todo el proceso se encontrará visado y certificado por la Secretaría Municipal (SECMU), quien será el garante de la adecuada ejecución del proceso, certificar la elección de las consejeras y recibir eventuales reclamaciones respecto de la elección y conformación del consejo.

#### E. Tareas, responsables y plazos.

Tarea	Responsables	Plazos
Convocatoria a organizaciones y difusión del proceso	DIDECO, Seguridad, Comunicaciones	2 de agosto de 2021
Inscripción de candidaturas y elaboración de padrones	SECMU	16 de agosto al 24 de agosto de 2021
Publicación de candidaturas y organizaciones habilitadas para votar	SECMU	16 de agosto de 2021
Elección presencial	DIDECO, SECMU	27 de agosto de 2021

3. **SE INSTRUYE** a las unidades señaladas en el resolutivo anterior a colaborar y velar por la correcta realización del proceso electoral, de acuerdo a las tareas dispuestas en dichas bases.

4. **SE RECTIFICAN** los siguientes errores de copia que se detectaron en el "Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Mujeres" aprobado en el Decreto Alcaldicio N° 1737 del 20 de junio de 2021, en virtud del artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

**Donde dice:** "Artículo 5° El Consejo de Mujeres estará conformado por 15 integrantes en su totalidad"

**Debe decir:** "Artículo 5° El Consejo de Mujeres estará conformado por los siguientes integrantes"

**Donde dice:** "TÍTULO II DE LAS CONVOCATORIAS"

**Debe decir:** "TÍTULO III DE LAS CONVOCATORIAS"

**Donde dice:** "TÍTULO III DE LAS SESIONES"

**Debe decir:** "TÍTULO IV DE LAS SESIONES"

**En el artículo 11:**

**Donde dice:** "c. Haber sido condenado/a o hallarse procesado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva"

**Debe decir:** "b. Haber sido condenado/a o hallarse imputado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva"

5. **PÚBLIQUESE** por de acuerdo al artículo 6.B del resolutivo segundo del presente Decreto Alcaldicio, por el departamento de Comunicaciones en el sitio web municipal.

6. **PUBLÍQUESE** por la Unidad de Transparencia en el portal de transparencia correspondiente.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal

**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Alcalde  
Municipalidad De Cerro Navia

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">01737/2021Decreto</a>	30/06/2021
<a href="#">01641/2021Decreto</a>	16/06/2021
<a href="#">07826/2021Hoja de envío</a>	28/07/2021
<a href="#">07885/2021Hoja de envío</a>	30/07/2021
<a href="#">07789/2021Hoja de envío</a>	28/07/2021
<a href="#">10116/2021Memorandum</a>	27/07/2021

**Distribución:**

Dirección de Inspección y Seguridad Pública  
Departamento de Derechos Humanos e Inclusión Social  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Secretaría Municipal  
Administración Municipal  
Asesoría Jurídica  
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas  
Regina Serrano Contreras directora dirección de inspección y seguridad pública  
Silvia Mella Alvarado encargada programa centro de la mujer departamento de derechos humanos e inclusión social  
Gonzalo Órdenes Cavieres director dirección de desarrollo comunitario  
Francisco Martínez Fernández secretario municipal secretaría municipal  
Camila Rubio Araya administradora municipal administración municipal  
Pablo Ignacio Toro Lagos director(s) (s) asesoría jurídica  
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones públicas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=21660275&hash=bba62>